RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 351 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 12 AUG 2015

VISTOS:

El Informe N° 01-2015-MDCC/GIDU-ROCRVM-MSSCACCM, Informe N° 013-2015-JS/GIDU/MDCC), Informe N° 03-2015-JS/GIDU/MDCC, Informe N° 010-2015/LAVM/SUPERVISION-GIDU-MDCC, Informe N° 082-2015-MAM-GIDU-MDCC, Informe N° 038-2015-OPI-MDCC, Informe N° 0336-2015-MAM-GIDU-MDCC, Informe N° 140-2015-MDCC/GPPR, Informe Legal N° 075-2015-SGALA-MDCC, Informe N° 196-2015-MDCC/GPPR y el Proveído N° 1020-2015-A-MDCC del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ejecución de las obras públicas por administración directa se ciñen a lo normado en la Resolución de Contraloría N° 185-88-GC.

Que, bajo la norma en mención, con fecha 09 de enero del año 2015, el Residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA COMISARIA DE CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA" plantea la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, esto a través del Informe N° 01-2015-MDCC/GIDU-ROCRVM-MSSCACCM; teniendo como sustento que el material madera cedro no llega a la obra, que se está utilizando un winche eléctrico para el acarreo de material del primer al tercer y cuarto piso respectivamente, que se viene construyendo una vereda con acabado de cemento pulido en el perímetro lateral derecho de la construcción (no presupuestado), así como otras partidas adicionales que no se contemplaron al momento de la aprobación del expediente técnico, que estas partidas se encuentran sustentadas en el cuaderno de obra, en los asientos N° 99, 101, 115, 143, 151;

Que, similar posición asume el Supervisor de Obra en su Informe N° 013-2015-JS/GIDU/MDCC), en el que además solicita se incluya en el pronunciamiento de la entidad una ampliación de plazo de 07 días hábiles, desde el 01 de febrero al 07 de febrero del 2015;

Que, con Carta del 21 de enero del año 2015 se pone en conocimiento del Supervisor de Obra, Arq. José del Carpio Vásquez, que la propuesta de adicional y deductivo que se ha realizado no se encuentra de acuerdo a la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que se le devuelve los antecedentes con el objeto que sean corregidos; dichas observaciones son levantadas a través del Informe N° 03-2015-JS/GIDU/MDCC, en el que asimismo se sustenta que la suma de porcentajes de las modificaciones propuestas se ubican por debajo del 40% del tope estipulado en la Directiva N° 01-2001-EF/68.01; informe que evaluado por el Jefe del Área de Supervisiones expresa su opinión favorable con Informe N° 010-2015/LAVM/SUPERVISION-GIDU-MDCC;

Que, con Informe N° 082-2015-MAM-GIDU-MDCC el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano peticiona a la Oficina de Programación de Inversiones de esta entidad edil se implemente las acciones necesarias para realizar el registro de las modificaciones en la fase de inversión; oficina que mediante Informe N° 038-2015-OPI-MDCC da a conocer que se ha procedido al registro de las modificaciones sin evaluación, dado que no se comunicaron oportunamente, comunicando también que no se han generado pérdidas al Estado;

Que, de otro lado el Supervisor de la Obra Arq. José del Carpio Vásquez y el Residente de Obra Ing. César Villanueva Merma proceden remitir la carta de fecha 06 de Abril del 2015, signada con el Expediente N° 9627-2015, con la que sustentan la modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02), detallando para tal fin los fundamentos que han generado el pedido de modificación en examen, así como las partidas que se han generado, especificando los montos de manera individual, con mención de los costos directos, gastos generales y el costo total;

Que, con el Informe N° 0336-2015-MAM-GIDU-MDCC la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la emisión de la resolución que proceda a aprobar el Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo, máxime si se tiene presente que se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 220-2015-MDCC, la cual le habilita el presupuesto de S/. 93,325.69.

Que, a través del Informe N° 140-2015-MDCC/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo, se otorga la certificación presupuestal de hasta por S/. 93,325.69, para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA

COMISARIA DE CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA";

Que, si bien es cierto en autos aparecen todos los documentos, opiniones técnicas, observaciones y subsanación de las mismas, se aprecia que se han cumplido con los requisitos que la normatividad nos señala para la aprobación de un adicional o deductivo, al respecto es necesario que se tenga presente lo contemplado en la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la cual en su artículo 27° (Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión) erige que "*Durante la fase de inversión , un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conllevan al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución; a) Tratarse de modificaciones no sustanciales; b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: Menor o igual a S/. 3 000,000.00 de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable*;

Que, en el presente caso conforme aparece de los antecedentes tenemos que las modificaciones al PIP no son sustanciales, el monto de inversión que fue declarado viable fue de S/. 787,550.53 nuevos soles y el monto de incremento es de 25.99%. En consecuencia, reunidos los presupuestos que para el caso se requieren, es procedente al aprobación del adicional de obra, deductivo vinculante y ampliación de plazo solicitados;

Que, con Informe Legal N° 075-2015-SGALA-MDCC la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos concluye que: *1)* Aprobar el Adicional Obra N° 02 solicitado para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA COMISARIA DE CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA", hasta por S/. 154, 009.09 (ciento cincuenta y cuatro mil nueve con 09/100 nuevos soles); *2)* Se Apruebe el Deductivo Vinculante N° 02 solicitado para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO DE LA COMISARIA DE CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA", hasta por S/. 42,562.77 (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 77/100 nuevos soles); *3)* Tener como resultante neto un adicional de obra ascendente a la suma de S/. 93,325.69 (noventa y tres mil trescientos veinticinco con 69/100 nuevos soles), equivalente al 13.49% (trece punto cuarenta y nueve por ciento) del valor del presupuesto de obra inicial; *4)* Las modificaciones no sustanciales a aprobarse, generan una modificación en el banco de proyectos del 25.99% (veinticinco punto noventa y nueve por ciento) del monto aprobado del SNIP declarado viable; *5)* Se Apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO DE LA COMISARIA DE CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA", hasta por 07 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales; *6)* Notificar al Órgano de Control Institucional la resolución a expedirse, acorde con lo establecido en párrafo tercero del numeral 07.08 de la Directiva de Gestión de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Gerencia N° 87-2012-GM-MDCC; y, *7)* Encargar a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento decidido, adoptando las acciones que resultaren correspondientes;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 196-2015-MDCC/GPPR emite disponibilidad presupuestal hasta por S/. 93,325.69 (noventa y tres mil trescientos veinticinco con 69/100 nuevos soles) para la ejecución del Adicional Neto 02, al estar autorizado éste con Resolución de Alcaldía N° 220-2015-MDCC;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Ámbito de la Comisaria de Ciudad Municipal, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", hasta por S/. 154, 009.09 (ciento cincuenta y cuatro mil nueve con 09/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Ámbito de la Comisaria de Ciudad Municipal, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", hasta por S/. 42,562.77 (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 77/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO: TENERSE como resultante neto un adicional de obra ascendente a la suma de S/. 93,325.69 (noventa y tres mil trescientos veinticinco con 69/100 nuevos soles), equivalente al 13.49% (trece punto cuarenta y nueve por ciento) del valor del presupuesto de obra inicial.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que las modificaciones no sustanciales a aprobarse, generarán una modificación en el banco de proyectos del 25.99% (veinticinco punto noventa y nueve por ciento) del monto aprobado del SNIP declarado viable.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Ámbito de la Comisaria de Ciudad Municipal, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", hasta por 07 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR al Órgano de Control Institucional la resolución a expedirse, acorde con lo establecido en párrafo tercero del numeral 07.08 de la Directiva de Gestión de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Gerencia N° 87-2012-GM-MDCC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V°B° Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mario E. Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica

V°B°